



# Hacia la Normalidad Institucional

Juan Antonio COLOMA CORREA

La reciente declaración de la comisión política de Renovación Nacional, en donde se plantea que ante el imperativo de alcanzar el marco jurídico adecuado para la evolución de Chile hacia la plena democracia se hace necesario dar total aplicación a la sanción judicial que el Tribunal Constitucional ya dictó contra el Movimiento Democrático Popular, aborda un elemento angular de nuestro futuro y que como tal, debe ser especialmente considerado en esta etapa de avance institucional que se vive.

Así, a más de los muchos efectos políticos que la adopción de las decisiones solicitadas por Renovación Nacional supone para el país, no cabe duda que éstas generan tres consecuencias institucionales de vital importancia para nuestro desarrollo democrático. Por un lado, permite dar relevancia práctica a la normativa contenida en el artículo octavo de nuestra Carta Fundamental, la que ante la falta de su adecuada implementación legal —y aun habiéndose dictado sentencia en torno a ello como se ha señalado— permanece aún virtualmente ineficaz. Por otro, favorece desde ya los desafíos que un orden democrático supone para la nación sean enfrentados con normas constitucionales de carácter permanente y que por

tanto están llamados a regir establemente en el futuro del país, cuestión que supone un claro sentido normalizador en la vida jurídica. Por último, al posibilitarse que la amenaza totalitaria o violentista se pueda enfrentar adecuadamente por esta última vía, se favorece el término de medidas excepcionales como el exilio, con la evidente connotación positiva y estabilizadora que ello revelaría al interior de la comunidad.

Un somero análisis de nuestra realidad permite entender que hasta ahora la autoridad ha buscado hacer frente a los desafíos totalitarios o violentistas mediante el uso de las disposiciones transitorias del artículo veinticuatro de la Constitución, adoptando consecuentemente las medidas de expulsión o relegación que se conocen y que por su naturaleza generan dificultades a la convivencia nacional.

Ante esto y frente a la evidencia que la misma Carta Fundamental contiene en su parte permanente disposiciones que precisamente se orientan a salvaguardar el pluralismo entre demócratas, y que como tal están destinadas a limitar las posibilidades de quienes al propugnar doctrinas violentistas o totalitarias pugnan por quebrantarlo y superarlo, parece nítida la ne-

cesidad de reorientar el tratamiento que se le ha dado institucionalmente al tema, dándole así la debida importancia y eficacia a las posibilidades jurídicas que nuestra Constitución contempla en la materia, con la secuela normalizadora de la coexistencia que ello tiene.

Parece adicionalmente claro que si desde hoy no se emplean esas herramientas jurídicas permanentes que se consagran en la Carta Fundamental, prefiriéndose para enfrentar el problema la utilización de las normas transitorias del mismo cuerpo jurídico, será de mucho mayor dificultad que un próximo gobierno pueda recurrir con éxito al primer tipo de disposiciones, cuestión que significaría ni más ni menos que restar importantísimos mecanismos a cualquier autoridad para hacer frente a la amenaza de grupos antidemocráticos.

Así, no cabe duda que el tema planteado por Renovación Nacional asume una trascendencia imposible de soslayar. El camino de normalización institucional tiene evidentemente muchas facetas, pero una de las más vitales, sin duda, es precisamente la de explorar y proyectar con decisión las posibilidades que la Constitución otorga para llegar a una plena y estable democracia, cuestión a la que hay que abocarse desde ya.